



CASO No. 2041-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
Quito, 20 de junio de 2012.- Las 08h08.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por José Estuardo Villacrés Zambrano, por sus propios derechos, en relación a la sentencia dictada por los Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de fecha 28 de junio de 2011, las 14h57, dentro del Juicio Ejecutivo No. 347-2007, mediante la cual se rechaza el recurso de apelación deducida por el compareciente en contra de Gloria Cecilia Rodríguez Jiménez confirmando la sentencia subida en grado; así como también del auto que niega la ampliación, de fecha 07 de septiembre de 2011, las 14h22. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que en el término de 15 días presenten un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **2.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a: Gloria Cecilia Rodríguez Jiménez y Guillermo Edmundo Salvador Proaño, tercero con interés en el proceso, para que se pronuncie en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución; para lo cual se dispone que la Secretaría de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, proceda a notificar este auto en el último domicilio legal señalado dentro del juicio ejecutivo signado en esa instancia con el No. 808-2010-DB. (causa No. 347-2007) **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla constitucional señalada por el accionante para futuras notificaciones. Autos para resolver.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 20 de junio de 2012.- Las 08h08.-


Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

